

170Constancia Secretarial; Manizales, dos (2) de junio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que el apoderado actor allegó memorial que obra en el cuaderno principal solicitando el emplazamiento de los ejecutados dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-030-11-2021-00170-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Banco de Bogotá contra Ricardo Arcila Ospina, radicada con el n.º17001-40-03-011-2021-00170-00.

El apoderado actor en memorial que obra en el cuaderno principal solicitó el emplazamiento del ejecutado a lo que no se accede, toda vez que la causal de devolución de la última notificación no se encuentra contemplada en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. debiendo intentar la misma en direcciones y horarios diferentes.

De otro lado, revisadas las respuestas de los bancos, la medida fue registrada en el Banco Falabella, visto lo anterior, a fin de lograr una efectiva integración del contradictorio, se ordena requerir a dicha entidad para que informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico del ejecutado Ricardo Arcila Ospina C.C 75.067.625 de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP.

Se advierte al Banco Falabella que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Se requiere a la parte actora para que adelante las consultas pertinentes a fin de establecer a que EPS se encuentra afiliado el ejecutado y así realizar los requerimientos ante dichas entidades

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5965629401cacfa1ac26d6d8f207f4d50c58b1b4094dad3381ea05e69e069973

Documento generado en 02/06/2021 03:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>